

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 86

Presentada por: Administración

Serie 1994-95

PARA ENMENDAR EL ARTICULO II DE LA ORDENANZA NUM. 21, SERIE 1994-95, LA CUAL ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE ESTE MUNICIPIO.

Por Cuanto : Con fecha del 25 de octubre de 1994, esta Asamblea Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 21, Serie 1994-95, la cual establece el Reglamento para el Departamento de la Vivienda de este Municipio.

Por Cuanto : Luego de haberse establecido el referido Reglamento, se hace necesario enmendar una de las disposiciones de la referida Ordenanza.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE MAYO DE 1995.

Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el Artículo II "Criterios de Elegibilidad para el Programa de Construcción y Rehabilitación de Vivienda", para que lea de la siguiente forma:

"Para recibir cualquiera de los servicios que el Departamento de la Vivienda ofrece, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos básicos".

- a. Ser residente del Municipio de Guaynabo.
- b. Ser persona de desventaja económica.
- c. El solicitante deberá ser el beneficiario de los materiales a ser entregados y deberá residir en la misma no menos de un año, luego de habersele entregado dichos materiales.

Sección 2da. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de mayo de 1995.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 86, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de marzo de 1995.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de mayo de 1995.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta y uno días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco.


Secretaria Asamblea Municipal